1. GENERALIDADES				
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	DIRECCIÓN GENERAL			
MODALIDAD	**CAUSAL**			**(X)**
Licitación Pública				
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía			X
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Méritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Mínima Cuantía	Invitación Pública de Mínima cuantía (menor al 10% de la menor cuantía)			
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Ínter administrativos			
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550			
	No pluralidad de oferentes en el mercado			
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión Trabajos artísticos			
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles			

PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-001-CTC-2026

ESTUDIOS PREVIOS

El suscrito Director del Centro Tecnológico de San José de Cúcuta (Norte de Santander), CTC, creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, en uso de sus facultades legales, en desarrollo de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015 y demás normas concordantes, deja constancia por medio del presente estudio sobre la conveniencia y la necesidad de desarrollar el siguiente proceso contractual a través de la modalidad de Mínima Cuantía para la contratación del siguiente objeto**: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE CALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS NTC 5555 Y 5581 (PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SUS REQUISITOS)."**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, fue creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, como un establecimiento público de orden municipal.

El objeto social del Centro Tecnológico de Cúcuta es desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar programas de investigación y desarrollo tecnológico.

Según su misión, el Centro Tecnológico de Cúcuta, contribuye de manera estratégica al desarrollo regional a través de la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en constante crecimiento y mejoramiento, con acceso equitativo de los distintos sectores sociales y poblacionales priorizando los estratos uno, dos y tres, facilitando el acceso al mercado laboral y aumentando así el nivel de productividad y competitividad de la región.

El Plan de Desarrollo Municipal “Cúcuta perseverante. Segura y productiva”, en su Pilar Programático 2: Garantía de trabajo y productividad económica, en el Componente 2: Competitividad y productividad. Transformación del tejido empresarial, contiene el programa 1 “Habilidades para la inserción en el mercado del trabajo”, asigna la responsabilidad al Centro Tecnológico de Cúcuta de liderar acciones de gestión orientadas al fortalecimiento de la calidad de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, así como la colaboración articulada entre las entidades que prestan estos servicios alrededor del municipio en aras de diseñar acciones y estrategias que potencian la vinculación laboral de técnicos por competencias, gestionando alianzas que faciliten la práctica formativa y empresarial, así como la vinculación laboral de los egresados de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano. A su vez, promover el bilingüismo como herramienta para la competitividad laboral de acuerdo con la política nacional.

Que es deber del Centro Tecnológico de Cúcuta, proteger los bienes muebles e inmuebles que hacen parte de su infraestructura, así también como procurar garantizar la seguridad física de los servidores públicos, contratistas, estudiantes y demás visitantes que diariamente concurren a estas instalaciones.

Que atendiendo a las diversas situaciones de orden público y a las constantes acciones de la delincuencia común que se presentan en el sector, se hace necesario contar con un servicio de vigilancia y seguridad como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestas tanto las personas que ingresan a la entidad, como los bienes que hacen parte de ella.

Que para satisfacer esta necesidad, la entidad no cuenta con personal idóneo y capacitado que pueda desempeñar esta función o prestar este tipo de servicio especializado, por lo cual requiere contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a través de una empresa idónea que cumpla con las especificaciones que se relacionarán en los documentos precontractuales que soportan el respectivo proceso contractual.

Que la dirección General, previo análisis del histórico de contratación de la entidad,

de la amplitud de la infraestructura física del CTC y de la actual situación de inseguridad que atraviesa la ciudad, en especial del sector donde se encuentra ubicada la entidad que se ha visto afectado por el aumento significativo de la delincuencia común, estimó conveniente que el servicio de vigilancia para la presente vigencia sea contratado como históricamente se ha venido adquiriendo pero con una medida de seguridad adicional, esto es: contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada por 24 horas diarias, los siete días de la semana en forma permanente con un medio humano sin arma de fuego, y un refuerzo de seguridad con otro medio humano paralos días domingos y festivos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esos no son días laborales, por lo cual las instalaciones del Centro Tecnológico de Cúcuta permanecen totalmente solas, en virtud de lo cual, a fin de vigilar toda la infraestructura de una manera idónea deben realizarse recorridos permanentes a todo el perímetro de la entidad sin dejar desprotegida la entrada, pues de lo contrario quedaría expuesto el CTC a un ataque delincuencial.

Por tal razón es importante contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada en las condiciones descritas,a fin de garantizar que el servicio pueda ser prestado en las condiciones de idoneidad y eficacia requeridas.

Es de precisar que la empresa de vigilancia y seguridad privada que se seleccione deberá contar con personal idóneo y capacitado para cumplir con los requisitos de ley en la prestación de esta clase de servicio. El valor del contrato y en consecuencia el presupuesto oficial para esta Contratación se ajusta a las TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2026, establecidas por el Gobierno Nacional, adoptadas mediante la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Supervigilancia.

De la misma manera, en atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, y coadyuvar a la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas a través de la garantía del respeto de los derechos humanos, el presente proceso será orientado a la realización de una Compra Pública Socialmente Responsable (CPSR), en virtud de lo cual, se incluirán como criterios de calidad para evaluar la mejor relación “calidad precio” criterios sociales con observancia de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2. y la guía de compras públicas socialmente responsables expedida por Colombia Compra Eficiente.

1.2 FORMA PARA SATISFACERLA

Para satisfacer esta necesidad, la entidad debe adquirir estos servicios a través la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural y/o jurídica idónea, que cuente con la capacidad legal, administrativa y organizacional, con ajuste a las especificaciones que se relacionarán en el pliego de condiciones que avala el respectivo proceso contractual.

En virtud de lo anterior, para satisfacer esta necesidad, y atendiendo a la cuantía de los servicios a contratar, la entidad adelantará proceso de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, a través del cual seleccionará al contratista para provea los servicios requeridos con observancia plena de las especificaciones técnicas señaladas en la ficha técnica.

Que los servicios a adquirir se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026 y que para el amparo de la misma se

cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02 017 del 23 de febrero de 2026.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

1.3 OBJETO.

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE CALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS NTC 5555 Y 5581 (PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SUS REQUISITOS)."

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Centro Tecnológico de Cúcuta, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto a contratar, con el fin de que si hay interés de su parte se sirva presentar su ofrecimiento bajo los siguientes parámetros y especificaciones técnicas mínimas:

a) Ficha Técnica:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO Y/O DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO Y/O DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE CALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS NTC 5555 Y 5581 (PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SUS REQUISITOS)."**	MESES	9 meses

1.1.1. Servicio de vigilancia 24 horas diarias, los siete días de la semana en forma permanente incluyendodomingos y festivos, con un medio humano sin arma de fuego.

1.1.2. Garantizar que el servicio se prestará con personal idóneo y experimentado en la actividad de vigilancia,dentro de las instalaciones de la entidad contratante.

1.1.3. El personal designado para la prestación del servicio deberá estar pulcramente vestido, con uniforme,insignias y placa de identificación de la empresa contratista y con los respectivos elementos de Bioseguridad.

1.1.4. El personal deberá estar dotado de equipos indispensables para el desarrollo de la actividad contratada,como radios y elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del servicio.

1.1.5. El horario será el establecido por la Dirección General del Centro Tecnológico de Cúcuta.

1.1.6. Cumplir el servicio de vigilancia con personal que acate las órdenes y demás sugerencias dadas por la Dirección General del Centro Tecnológico.

1.1.7. Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a una (01) hora, horario laboral.

b) Clasificación UNSPSC.

Los servicios correspondientes al objeto a contratar se clasifican en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios:

Clasificador UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los servicios requeridos deberán ser prestados al Centro Tecnológico de Cúcuta, ubicado en Av. 6 N.° 3 20 Barrio Comuneros; Cúcuta - Norte de Santander.

2.5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Contrato de prestación de servicios.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($174.287.898 M/CTE)** y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

.

El Centro Tecnológico de Cúcuta pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal ANEXO al presente proceso.

Nº CDP	02017 del 23 de febrero
Nº RUBRO	2.1.2.02.02.008
NOMBRE RUBRO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
VALOR	**CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($174.287.898 m/cte)**

2.7. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de nueve (9) meses, el plazo contado empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

2.8. FORMA DE PAGO

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará el valor del contrato mediante nueve (9) pagos mensuales pago correspondiente a la fracción de tiempo de la siguiente manera:

Se pagará mes vencido, previa certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor durante el periodomensual o fracción que corresponda de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

La cuenta de cobro o factura debe ser radicada como mínimo junto con los siguientes documentos:

1. Factura
2. Formato informe de cumplimiento
3. Formato acta de pago y supervisión
4. Acreditación del pago de estampillas (Pro ancianos, pro desarrollo científico)
5. Acreditación de pago de seguridad social.
6. Certificación bancaria

Cada pago se realizará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con los demás requisitos, en dado caso de rechazarse la misma para subsanar documentos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que el contratista subsane los respectivos informes y/o documentos que soportanla cuenta de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.

b) Prestar oportuna y eficientemente el servicio requerido de acuerdo a la programación establecida por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

c) Prestar el servicio de vigilancia con personal calificado de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del presente contrato.

d) Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a una (01) hora, horario laboral.

e) Reemplazar cualquiera de los turnos en un plazo no mayor a una (01) hora.

f) Cumplir el servicio de vigilancia con personal que debe acatar las órdenes y demás sugerencias dadas por el Supervisor del Contrato.

g) Cumplir con el Protocolo de Operación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la ejecución del presente contrato.

h) Ejercer un estricto control al personal que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia.

i) Efectuar los traslados del personal cuando no cumplan con las exigencias impuestas por la Entidad Contratante.

j) Garantizar que el personal preste sus servicios se encuentren debidamente uniformados y carnetizados y,cuenten con equipos de radiocomunicaciones.

k) Tener cubiertos los puntos descritos por el supervisor del contrato en forma permanente y no permitir quelos empleados encargados de la vigilancia se desplacen descuidando el punto asignado.

l) Informar de manera inmediata al funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato, cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad del establecimiento educativo.

m) Emplear personal debidamente carnetizado, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes, con certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

n) Garantizar la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal de seguridad que se contrate para la ejecución del presente proceso, de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019.

o) Garantizar la disponibilidad de personal y capacidad operativa al momento de modificación en el horario y,suspensión, terminación, aumento, disminución o traslado de los puestos y sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad, previo aviso de la Entidad Contratante con una anticipación de veinticuatro (24)horas, sin que por este hecho la Entidad Contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad

p) Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

q) Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes.

r) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente.

s) Informar de inmediato al Centro Tecnológico de Cúcuta toda irregularidad que observe en el desarrollo delobjeto contratado.

t) No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

u) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

v) Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° dela Ley 80 de 1993.

3.0 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

a) Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de condiciones, anexo técnico, contrato, así como las condiciones económicas de la propuesta presentada.

b) Cumplir, en general, con todas las obligaciones y deberes que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 3222 de 2002 y demás normas que regulen la materia, así como la legislación laboral y a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

c) Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con personal calificado,

debidamente carnetizado, capacitado, entrenado de acuerdo con las normas legales vigentes y que no presente antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios.

d) Garantizar respecto del guarda de seguridad y el supervisor de recorrido, el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

e) Suministrar al personal asignado la dotación de uniformes, calzado y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio de acuerdo con la normatividad vigente y lo estipulado en las especificaciones técnicas descritas en el Pliego de condiciones.

f) Asignar los horarios de trabajo o jornadas de los vigilantes y presentar la programación al Supervisor del contrato al día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, para su aprobación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor y deberán realizarse a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas diarias, semanales y mensuales sean igualal máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante.

g) Impartir las instrucciones necesarias al personal que presta el servicio relacionadas con mantener una excelente presentación personal durante los turnos, en caso de incumplimiento se informará al CONTRATISTA para que se tomen las medidas pertinentes y en caso de persistir, se solicitara el cambio delpersonal.

h) El personal que prestará el servicio de seguridad y vigilancia deberá diligenciar el Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control de ingreso y egreso de los elementos pertenecientes al CTC o a los funcionarios, contratistas y visitantes, tales como portátiles, cámara(s), otros y similares. De la misma manera deberá llevar una minuta de registro de cambio de turno y novedades diarias.

i) El personal asignado a la ejecución del contrato no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Entidad ha depositado en él.

j) Mantener y usar de acuerdo con el estándar los elementos de protección personal requeridos para sus actividades.

k) Conocer y utilizar adecuadamente los procedimientos establecidos para las tareas asignadas.

l) Suministrar todos los elementos de oficina (equipos, papelería, fotocopias, lapiceros, carpetas, libros, grapadoras, perforadoras, etc) que requiera el vigilante para la prestación del servicio.

m) Controlar el ingreso y salida de las personas de la entidad, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparte el Supervisor del contrato.

w) Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes muebles, de los funcionarios y/o visitantes, así como la revisión de bolsos, maletines, paquetes y similares tanto al ingreso como a la salida de las instalaciones del Centro

Tecnológico de Cúcuta

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.

b) Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.

c) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

d) Aprobar el Mecanismo de cobertura del Riesgo cuando haya lugar.

e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.

f) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividadcontractual.

g) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución delcontrato las condicionestécnicas y financieras existentes.

h) Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

3.2 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

a) Elaborar y suscribir el acta de inicio, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
b) Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social y sus pagos al día.

c) Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
d) Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.

e) Generar actas de recibo parcial o recibo a satisfacción, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social.

f) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
g) Informar de manera oportuna al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.

h) Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
i) Cuando existan modificaciones al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.

j) Elaborar y/o gestionar cuando aplique el acta de liquidación del contrato.

k) Diligenciar, anexar y actualizar los soportes de la etapa de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo en el expediente electrónico del SECOP II y enviarlos a jurídica para su cargue en el DRIVE

l)

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente plasmada, la modalidad de selección adecuada del presente proceso se debe establecer conforme a la Ley 1150 de 2007 que en el artículo 2, señala que: "la escogencia del CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de menor cuantía.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

"(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(…)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"

Para la vigencia 2026, el presupuesto del CTC es inferior a 120.000 SMLMV, luego entonces, el límite de la menor cuantía corresponde a la suma de $490.253.400.

En tal virtud, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, utilizando la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria pública asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($174.287.898)** que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

4.0 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán los procedimientos reglados por la Entidad.

También tendrán aplicación las disposiciones legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Conforme lo establece los numerales 1º y 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado éste último por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta los criterios que le permitan al CTC la selección de la oferta más favorable a sus fines en el entendido que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad organizacional. Dentro de los segundos, están aquellos aspectos que permitan ponderar de forma precisa y detallada de los factores técnicos y económicos. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo la ponderación delos factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone :“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinarla oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…)”. (Negrilla fuera

del texto).

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

LA PROPUESTA Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son Capacidad Jurídica, Capacidad técnica, Capacidad financiera y Organización de los proponentes.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en elparágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

INSCRIPCIÓN DE OFERENTES- MANIFESTACION DE INTERES

Los oferentes interesados en participar en el proceso de selección manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de las fechas establecidas en el cronograma que rigen el proceso de selección, después de la publicación del acto de apertura del proceso.

Por lo anterior, los posibles oferentes esto es la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica manifestaran interés a través de la plataforma establecida por Colombia Compra Eficiente para participar del proceso "https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii": la cual deberá ajustarse conforme lo establecido en los manuales y circular única de Colombia Compra Eficiente, a través de la sección que corresponda, donde se manifestará la expresión clara del interés en participar en el proceso.
Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, se deberá manifestar interés a través del usuario de proponentes plurales a nombre del consorcio o unión temporal, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.

No se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés, que se radiquen en lugar o correo electrónico, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En caso que el número de posibles oferentes que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la entidad, podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección. Este procedimiento se realizará en la fecha prevista en el cronograma del proceso, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se seleccionaran a los diez (10) primeros oferentes que manifiesten interés en participar en el proceso contractual de acuerdo al orden de inscripción, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

- El listado de oferentes seleccionados se publicará a través de la plataforma SECOP II.
- Cuando el numero sea inferior o igual a diez (10), la entidad adelantará el proceso

de selección con todos ellos.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 se indica que de llegarse a presentar más de diez (10) manifestaciones de interés para participar en el proceso respectivo, la Entidad decidirá si hace uso del sorteo conforme a lo contemplado en esa disposición. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE OFERTA

Determinan con fundamento en los documentos aportados la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria.

En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada.

Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de algunos de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

4.2. REQUISITO HABILITANTE JURÍDICO

De conformidad con lo señalado en el Numeral 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento en la acreditación de alguno de ellos, puede resultar la inhabilidad de la oferta.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.
El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el CTC CUCUTA, en ningún caso, será responsable de los mismos.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:
a) La modalidad de asociación.

b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del
proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento
por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, el proponente debe tener su domicilio principal en la ciudad de Cúcuta y acreditar una antigüedad de constitución de veinte (20) años y de su domicilio principal deberá acreditar una antigüedad de seis (06) años, y dentro de su objeto o actividad económica debe tener establecido como la Actividad principal: 8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA.

• Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:
1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso. Además, deberá estar inscrito en la siguiente actividad económica correspondiente al código CIIU 8010 (Actividades de seguridad privada).
1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos

aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

• Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.
Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- **REGISTRO MERCANTIL -PARA PERSONAS NATURALES**

La persona natural, como proponente singular, debe presentar el registro mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto comercial cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el objeto del presente proceso de contratación y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.
Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.
NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: La información contenida en el RUP debe encontrarse en firme a la fecha del cierre del presente proceso.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.
Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.
Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.
Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.
La inscripción: Antes del vencimiento de plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, debidamente actualizado no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre. Deberá incluir el código definido para el presente proceso.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes o del Certificado de Existencia y Representación Legal que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para comprometer a la entidad, presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.
Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido por un valor del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de la oferta, y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Centro Tecnológico de Cúcuta.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor El Centro Tecnológico de Cúcuta con NIT No. 807.009.100-7, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.
Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el QUINCE POR CIENTO (15%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.
La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Centro Tecnológico de Cúcuta resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Centro Tecnológico de Cúcuta, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.23.1.4 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE

Para el presente proceso se establece criterio diferencial para MIPYME en selección abreviada de menor cuantía aplicación al valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera: NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, PARA EL PRESENTE PROCESO SE DARÁ APLICACIÓN AL ASPECTO 5 - VALOR DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA; QUIEN CUMPLA CON LA CONDICION DE MIPYMES PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTIA POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO. Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá:

a. Adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

b. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único

Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

c. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código, solicitar la expedición.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar. Dicho documento deberá ser aportado mediante el respaldo de aportes de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: el Centro Tecnológico de Cúcuta, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.
En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. el Centro Tecnológico de Cúcuta, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

- **CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

La entidad hará la consulta en la página web de la Contraloría General de la República, para verificar la existencia o no de antecedentes fiscales del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente

plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

La entidad hará la consulta en la página web de la Policía Nacional, para verificar la existencia o no de antecedentes judiciales del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, dentro del periodo de evaluación. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS**
-

El CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.

CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, Ley 1918 del 2018 y CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Proponente deberá acreditar certificado de consulta del REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). Persona natural y para persona jurídica el de su representante legal.

- **HOJA DE VIDA, CÉDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE**

Los proponentes deberán aportar el formato único de hoja de vida de la función pública, acompañada de fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

- **PÓLIZA GLOBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

De conformidad con el Decreto Ley 356 de la 1994, el artículo 11 de la Resolución 2852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el artículo 9º del Decreto 2187 de 2001, y las normas que los modifiquen o aclaren, el proponente debe adjuntar dentro de su propuesta, la póliza global de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de las armas de fuego, errores de puntería, seguridad electrónica y otros elementos de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con lo establecido legalmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe encontrarse vigente, y por un valor mínimo establecido de 400 SMMLV.

- **EMPRESAS DE OTROS DEPARTAMENTOS**

Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta inscrita ante la Cámara de Comercio, y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada lo cual se acreditará con la presentación de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o del documento donde conste tal situación.

- **COOPERATIVAS**

En caso de que el proponente sea una Cooperativa de trabajo asociado se deben presentar los siguientes documentos:

Certificación sobre el número de asociados: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 4 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social.

Constancia de la autorización del régimen de trabajo y compensaciones: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 7 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social y demás normas que reglamenten sobre la materia.

Certificación sobre la propiedad de los medios de producción y/o labor: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 8 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social.

Certificación sobre el curso básico de economía solidaria: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 14 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social

LICENCIAS ESPECIALES

Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

Licencia de funcionamiento: Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Requisito Verificable).

El proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá allegar la Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, el articulo 11 (modificado por el Artículo 72 del Decreto 2106 del 2019), el artículo 13 y artículo 113 del Decreto ley 356 de 1994 del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes, para lo cual deberá presentar fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga licencia de funcionamiento en modalidad de vigilancia fija expedida por la autoridad competente donde se indique que está autorizado para prestar el servicio de vigilancia en las modalidades y en los lugares señalados en el presente proceso contractual. *El proponente deberá aportar la licencia de funcionamiento, cuya sede principal para funcionar debe ser la ciudad de Cúcuta o en su defecto acredite la autorización para funcionar a través de sucursal en la ciudad de Cúcuta, dicha licencia deberá estar vigente con habilitación en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.*

El proponente deberá presentar la licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que esté vigente a la fecha de presentación de la oferta, durante la duración del contrato y un año más, para garantizar su vigencia durante el proceso de liquidación del contrato. En caso de que dicha licencia de funcionamiento se encuentre próxima a su fenecimiento o que se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá allegar copia perfectamente legible del radicado de su trámite ante la autoridad competente de expedición, el cual debe verificarse que se encuentra en curso de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del decreto 356 de 1994 y en el artículo 35 del Decreto 019 del 2012, en el que conste que dicha solicitud la realizó dentro de los 60 días anteriores al vencimiento de ésta licencia, lo cual debe ser cumplido por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, o consorcio oferentes.

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, o consorcio, deben presentar copia del acto administrativo por medio del cual se le concede la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio en el Municipio de San José de Cúcuta hasta por el termino establecido en la norma, con las modalidades específicas y a través de los medios determinados en el presente pliego, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia armada, sin armas, fija y móvil,, medios tecnológicos la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso licitatorio. El proponente se obliga a renovar la licencia de funcionamiento en caso de que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a vencerse y un año más más para garantizar su vigencia durante el proceso de liquidación del contrato.

Nota: La licencia deberá incluir Autorización para la utilización de medios tecnológicos expedido por la Supervigilancia.

Licencia para desarrollar la actividad de Telecomunicaciones: El proponente singular, y todos los miembros del proponente plural deben presentar copia íntegra y legible del acto administrativo que le otorga a través de Concesión expedida por el Ministerio de las TIC, o en su defecto demostrar que tiene habilitada la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones por parte de ese Ministerio; adjuntando copia del Contrato de Prestación de Servicios de Radiocomunicación y/o cualquier otro Sistema de Comunicación suscrito con una empresa de Telecomunicaciones de reconocida experiencia y su vigencia deberá cubrir como mínimo el término de ejecución del contrato, con el fin de que se garantice la permanente comunicación entre la Central de la Empresa, los Guardas de Seguridad asignados y los Supervisores.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral y deberá ponerlos al servicio del proponente plural los medios y equipos necesarios para cumplir esta exigencia, y deberá acreditarlo el consorciado o miembro de la unión temporal que vaya a prestar el servicio, y quien suministre los medios y los equipos situación que se corroborará por parte de la entidad en la manifestación que deberán hacer los miembros en la carta de conformación.

Resolución de consultor en seguridad privada. El Proponente deberá presentar los directivos que serán el contacto directo entre el supervisor del contrato y los vigilantes, además de ser el encargado de transmitir las directrices emanadas por la entidad respecto a los protocolos y recomendaciones en los puestos de vigilancia. Esta persona de la Empresa Proponente, será el encargado de presentar informes relacionados con los posibles eventos que se presenten durante la ejecución del contrato ante la Entidad contratante, al momento de la oferta deberá adjuntar resolución vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada que lo acredite como consultor en seguridad privada (Requisito Verificable). Con el siguiente perfil:

El representante legal de la persona Jurídica o en su defecto el suplente del mismo, deberá presentar tres (3) resoluciones vigentes de consultores que los acredite como consultor en seguridad privada emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual dos de ellos sean profesionales titulados y uno de ellos adjunte seminario de procesos de seguridad bajo estándares de prevención de riesgos y programa de formación de auditores internos en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018 y otro de ellos debe aportar seminario y/o diplomado en Gerencia en seguridad como mínimo 30 horas certificadas y certificación actualizada de veinte (20) horas de SST vigente.

Resolución de autorización para uso exclusivo de uniformes expedida por la superintendencia de vigilancia.

El proponente deberá aportar copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.6.1.1.2.2.1. y ss. del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa y las Resoluciones 2852 de 2006 y 5351 de 2007, la Resolución No. 20224100029767 de 2022 de la Supervigilancia, y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberá allegar el documento requerido. (Requisito Verificable).

Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener Sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, lo cual se acreditará con la presentación de la Resolución de autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el documento de la Cámara de comercio donde conste tal situación con vigencia de constitución de la firma, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados hacia atrás desde la fecha de apertura del proceso.

En caso de consorcios o Uniones Temporales cada uno de los miembros deberá presentar el documento respectivo.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales con empresas de otros

departamentos, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad y la Resolución expedida por la Supervigilancia por este concepto, cumpliendo con la vigencia de constitución mínima exigida anteriormente. El integrante del proponente plural que acredite este requisito deberá aportar mínimo el 50% de participación dentro de la composición de la figura asociativa, con el objetivo que en el desarrollo del futuro contrato exista una respuesta oportuna a todos los requerimientos establecidos por la Entidad.

Este requisito está enfocado a garantizar que el desarrollo del contrato sea ejecutado bajo las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, para lo cual la Entidad designará un funcionario delegado quien será el Supervisor del Contrato encargado de verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el clausulado del contrato, y evitar demoras e incumplimientos de las obligaciones del contratista debido a la falta de operatividad de la empresa en la región

Certificación expedida por el Representante Legal de la Empresa Prestadora del Servicio de que la oferta económica presentada al Departamento Norte de Santander cumple con las tarifas exigidas en el artículo 2 del Decreto No. 4950 del 27 de diciembre de 2007, expedido por el Gobierno Nacional, con ajuste a la circular externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual ***deberá anexar en la propuesta la liquidación de los turnos respectivos.*** En el evento de que esta liquidación este por debajo del tope mínimo exigido por la Supervigilancia, será causal de rechazo de la oferta de servicios presentada al Ente Territorial, en aras de no fomentar la competencia desleal entre las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.

Póliza Seguro de Vida Colectivo. De conformidad con lo establecido en la Ley 1920 de 2018, decreto 1588 de 26 de noviembre 2021, decreto 1561 de 2022, circular de Tarifas N.º 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, el proponente deberá presentar con su propuesta económica la póliza de seguro de vida colectivo junto con el recibo de pago del último mes y además la relación de asegurados a fin de corroborar la prima de seguro ofertada.

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE ESTA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. El proponente debe adjuntar a su Oferta una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de la Oferta u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa precontractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA – ESTE ASPECTO SOLO SERÁ HABILITANTE Y SE CALIFICARÁ COMO ADMISIBLE O NO ADMISIBLE

5.1.1. EXPERIENCIA

A. <u>EXPERIENCIA GENERAL</u>

PARA DEMOSTRAR EXPERIENCIA GENERAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA con Entidades Públicas y/o Privadas, los interesados en ofertarle al Centro Tecnológico de Cúcuta en el presente Proceso de Selección deberán acreditar con la ejecución de **DOS (02) Contratos de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en entidades educativas**, donde la sumatoria de ellos sea igual o mayor al presupuesto oficial asignado en SMLMV del año 2026 para esta Contratación.

El contrato que pretenda acreditar Experiencia dentro del presente Proceso de Selección debe estar registrados en el Registro Único de Proponentes en el clasificador estándar de productos y servicios con el código:

Clasificador UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias

Nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio de El Proponente, debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados con entidades públicas o privadas identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes 2026; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se evaluará de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de este.

La Entidad solamente aceptará la experiencia acreditada y/o certificada, que se refiera al objeto a contratar.

Se debe presentar certificación y/o copia del contrato y acta de liquidación.

Para facilitar la verificación de la experiencia del oferente, cada certificación debe elaborarse de acuerdo con las siguientes Especificaciones:

- Identificación de la Entidad a quien se prestó el servicio.
- Vigilancia privada.
- Número de Contrato.
- Fecha de celebración del contrato.
- Objeto.
- Valor total incluyendo adiciones.
- Duración.
- Fecha de Iniciación y Fecha de Terminación.
- Lugar de Ejecución.
- Calificación ponderada de Calidad del Servicio de Vigilancia prestado, en términos de: EXCELENTE, BUENO, REGULAR, DEFICIENTE, MALO.
- Nombre del funcionario encargado de entregar información.
- Dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

Para certificar la experiencia se deberá presentar certificación que acredite las condiciones exigidas y contrato y acta de recibo final y/o de liquidación del mismo. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal efecto se determinará acorde al valor del salario mínimo mensual legal vigente.

EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	MONTO MENSUAL
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.117.172
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

- **PERSONAS NATURALES, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**

En virtud a que las Personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación de cuatro (4) certificaciones de experiencia y copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación, asociados con la prestación de servicios similares a los requeridos en el presente proceso de contratación.
Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.
Este soporte deberá ser adjuntado a la oferta por el proponente y podrá ser validado por la entidad.
En caso de que la fecha de suscripción del contrato aportado sea anterior a los rangos establecidos en el enlace, el proponente deberá aportar certificación de la tasa de cambio vigente para esa fecha, expedida directamente por el Banco de la República de Colombia.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

- **REGLAS GENERALES DE LA EXPERIENCIA**

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:
Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados con EL, PRIMER CONTRATANTE) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.
Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona, jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.
Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.
En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del servicio, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del servicio no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos.
No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

NO SANCIONES DE SUPERVIGILANCIA

El proponente deberá acreditar no haber sido sancionado ni multado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar expedida no mayor a noventa (90) días hábiles, antes del cierre del presente proceso. El proponente deberá aportar la correspondiente certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso.
NOTA: En caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá aportar la certificación solicitada.

NO SANCIONES DE DIRECCION TERRITORIAL MINTRABAJO

El proponente deberá presentar la certificación expedida por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Norte de Santander, en la que conste que NO HA SIDO OBJETO DE SANCIONES EJECUTORIADAS POR PARTE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, dentro de los últimos tres (03) años, expedida dentro de los 90 días calendarios anteriores al cierre de la presente licitación.
NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CADA INTEGRANTE DEBERÁ APORTAR LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA.

PERSONAL NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

El proponente deberá estar en capacidad de ofrecer el personal necesario para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada y hará una descripción de las actividades de sus trabajadores.
Este personal es contratado por el contratista sin que surja ninguna relación laboral con el Centro Tecnológico de Cúcuta, por tal razón salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás acreencias que establece la ley laboral estarán a cargo del Contratista de Prestación de Servicios.

SUPERVISOR: El proponente deberá acreditar dentro de su propuesta de vigilancia y seguridad, una persona que se encargue de desempeñar funciones de supervisor, cuyo perfil e idoneidad deberá ser:
a. Se verificará acreditación como supervisor de la empresa en el aplicativo ACREDITACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO- APO de la plataforma de la Supervigilancia.
Deberá acompañar con los siguientes documentos:

- Certificado laboral que acredite su vinculación actual con la empresa proponente.
- Hoja de vida
- Copia del documento de identidad
- Fotocopia de cada una de las Certificaciones expedidas por las diversas Escuelas, Academias o Instituciones de Vigilancia avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que el supervisor ofertado haya cursado y aprobado las capacitaciones exigidas en este criterio de idoneidad del personal ofertado.
- Acreditar la calidad de bachiller
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- Planilla de pago de seguridad social correspondientes al último pago aplicable.
- Seminario en Seguridad Integral y Gestión del Riesgo como mínimo 20 horas de duración

GUARDAS DE SEGURIDAD: El proponente deberá acreditar el personal esencial para realizar las tareas de vigilancia y seguridad privada en los diferentes turnos relacionados en las especificaciones técnicas del objeto contractual (TRES GUARDAS DE SEGURIDAD), personal que debe estar debidamente afiliado por la empresa a los regímenes del SGSSS, y a efectos de la acreditación de idoneidad deberá aportar los siguientes documentos por cada guarda de seguridad:

- Certificado laboral que acredite su vinculación actual con la empresa proponente
- Hoja de vida
- Copia del documento de identidad
- Certificados de estudios
- Certificado laboral con el que acredite experiencia especifica en servicios de seguridad privada en empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, como guarda de seguridad de mínimo un (1) año en sector educativo.
- Fotocopia de cada una de las Certificaciones expedidas por las diversas Escuelas, Academias o Instituciones de Vigilancia avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que cada vigilante ofertado haya cursado y aprobado las capacitaciones exigidas en este criterio de idoneidad del personal ofertado.
- Para el personal masculino: Libreta Militar o Cedula Militar.
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- Planilla de pago de seguridad social correspondientes al último pago aplicable.
- Seminario Derechos Humanos
- especialización vigilancia sector educativo

RELACIÓN DE LAS PERSONAS QUE VAN A DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL INDICANDO NOMBRES, APELLIDOS Y CÉDULAS DE CIUDADANÍAS

Es conveniente aclarar que el personal propuesto por el oferente y evaluado por la Entidad, deberá estar presente durante la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública, y solo podrá ser cambiado previa autorización de la Entidad Contratante. Para lo cual el supervisor designado por el CENTRO

TECNOLOGICO DE CUCUTA para ejercer la vigilancia y control a la ejecución contractual, estará verificando el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario del proceso en mención. En todo caso, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a declarar el incumplimiento por parte del contratista seleccionado, con las implicaciones de orden legal que ello conlleva.

- **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)**

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán presentar junto con su propuesta, copia completa, legible y vigente del certificado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), expedido por la correspondiente ARL, por un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal, en el cual conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST El proponente adjuntara copia del certificado al cual este afiliado el personal que presta el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, debe acreditar que tiene activo de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012, el Decreto No.1072 de 2015 y el Decreto 1443 de 2014, Resolución 0312 del 2019, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, adjuntando la autoevaluación de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo conforme a la resolución 0312 del 2019 con un total de implementación del 90% en adelante del año 2025 del cumplimiento de los establecido en el decreto 1295 de 1994 respecto al sistema general de riesgos profesionales de los trabajadores, y así mismo certificación de su prestadora de riesgos labores donde la empresa se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos en el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 debidamente firmada por el profesional en prevención de riesgos de la ARL, certificación de accidentalidad de los últimos 3 meses de la empresa, de acuerdo a la resolución 2764 del 2022 expedida por el ministerio del trabajo allegar el informe general de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial vigente, y demás normas concordantes.
Aportar certificación de diseño e implementación del PESV de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del decreto ley 2106 de 2019, el artículo 2.3.2.3.2 del decreto 1079 de 2015 y lo descrito en la resolución 40595 del 2022, debidamente firmada por el representante legal y el líder de Plan Estratégico de Seguridad Vial del proponente, adjuntando los soportes de idoneidad del responsable del PESV, que es la matrícula de Técnico en Seguridad vial.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS, ESTE ASPECTO SOLO SE CALIFICARÁ COMO ADMISIBLE O NO ADMISIBLE

De conformidad con lo consagrado el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, al cierre del Proceso de Contratación, la inscripción del RUP debe encontrase vigente y en firme.

El proponente deberá acreditar la capacidad financiera requerida en este proceso para que su oferta sea habilitada y pueda ser objeto de ponderación en el presente proceso, se tomará como válida la información financiera que aparece en el RUP. Del cual debe estar vigente de acuerdo con los términos señalados por la cámara de comercio.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales y adicionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 4,58
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 53% o 0,53
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,90 ó INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,12 o 12%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,08 o 8%
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual ≥100% del presupuesto asignado

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se hará conforme a su porcentaje de participación.

FACTORES DE PONDERACION Y CALIFICACION DE PROPUESTAS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas
- La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor condición económica y de calidad.

- Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación “calidad y precio” incluirán criterios sociales vinculados al objeto del contrato, los cuales se referirán al fomento de la contratación de mujeres y personas pertenecientes a grupos vulnerables, tales como: empresa o emprendimiento de mujer y clasificación empresarial MiPymes.

En la evaluación de las ofertas el CTC CUCUTA, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente tabla.

Factores de Evaluación		**Puntaje**
FACTOR CALIDAD	**IDONEIDAD DEL PERSONAL**	**35 PUNTOS**
	CAPACITACIONES DEL PERSONAL	**19.5 PUNTOS**
NO SANCIONES	**NO SANCIONES SUPERVIGILANCIA**	**7.5 PUNTOS**
	NO SANCIONES MIN TRABAJO	**7.5 PUNTOS**
Apoyo a la Industria Nacional		**10 PUNTOS**
Oferta		**20 PUNTOS**

INCENTIVO EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER		**0.25 PUNTOS**
INCENTIVO CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL MIPYMES		**0.25 PUNTOS**
Total		**100 PUNTOS**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMATO 00): DIEZ (10) PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, se incluye en el pliego de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas que se presenten.

De otra parte, en el Decreto 1082 de 2015, se establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.1: INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. La Entidad Estatal debe establecer en el pliego de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y ofertas nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional

Con respecto a la calificación de bienes nacionales se dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003, Modificado por el art. 51, Decreto Nacional 019 de 2012, que expresa:

"Parágrafo. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."

Por lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

De acuerdo con lo ordenado en el Artículo 2° de la Ley 816 de 2003, Decreto 2680 de 2009, y Decreto 1082 de 2015 se establecen los siguientes criterios de calificación de las propuestas para asignar puntajes, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales:

Cuando los proponentes oferten bienes o servicios de origen nacional, y cumplan con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, lo cual esté suficientemente sustentado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 816 de 2003, y se le asignará DIEZ (10) PUNTOS

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

FACTOR CALIDAD (54.5 PUNTOS)

IDONEIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO (35 PUNTOS)

El personal para la atención del servicio de vigilancia y seguridad privada en el

CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA debe reunir los requisitos de idoneidad, entrenamiento en el manejo de la seguridad y comunicaciones. Para acreditar lo anterior, las empresas de vigilancia que deseen participar en el presente proceso de selección deberán presentar certificaciones vigentes de capacitaciones del personal ofertado el cual deberá contar con la especialización en vigilancia de entidades oficiales y especialización vigilancia sector educativo.

El proponente debe presentar certificación en la cual manifieste que el personal fijo ofertado cuenta con la experiencia de 12 meses en prestación del servicio de vigilancia con quienes hayan contratado anteriormente.

En consecuencia, se otorgará **TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS** de la siguiente manera:

IDONEIDAD DEL PERSONAL OFERTADO	
Acreditación de Capacitación expedidas por las diversas Escuelas de Vigilancia debidamente avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y especialización vigilancia sector educativo.	Sobre EL CIEN (100%) DEL PERSONAL y de DIEZ (10) o más capacitaciones obtendrá TREINTA Y CINCO **(35) puntos**
El proponente debe presentar certificación en la cual manifieste que el personal fijo ofertado cuenta con la experiencia de 12 meses en prestación del servicio de vigilancia.	Sobre NOVENTA Y NUEVE (99%) DEL PERSONAL Y EL SESENTA (60%) DE Vigilantes y de OCHO (08) a NUEVE (09) capacitaciones obtendrá VEINTE **(20 PUNTOS)**
SUPERVISOR Deberá aportar Seminario Integral y Gestión del Riesgo con una duración de 20 horas como mínimo.	Menos del CINCUENTA Y NUEVE (59%) de Vigilantes y de SIETE (07) a UNA (01) capacitaciones obtendrá DIEZ **(10) PUNTOS**

Conforme a lo precedente, se deberán adjuntar a cada certificación acreditada, sin excepción alguna los siguientes documentos con el fin de obtener la totalidad de esta puntuación

CAPACITACIÓN PERSONAL (19.5 PUNTOS)

El proponente que acredite a la entidad la realización de talleres adicionales al requerido como mínimo por la entidad (i) Legislación aplicada a la seguridad privada; en virtud de lo anterior , las capacitaciones y/o talleres adicionales deberán versar sobre temas relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y Seguridad Privada en oficinas, para lo cual deberá presentar el programa de capacitaciones con las temáticas a tratar, fichas de la capacitación y cronograma especificando la fecha en que realizara dicha capacitación y una carta bajo la gravedad de juramento en la que conste este compromiso, el cual además será incluido como obligación del futuro contratista en el respectivo contrato.

El proponente que en su oferta acredite el mayor número de talleres a los requeridos. para lo cual deberán allegar ficha técnica que como mínimo deberá contar con lo siguiente:

FICHA TÉCNICA DEL SEMINARIO TALLER y/o CAPACITACIÓN DENOMINADA	
OBJETIVO ESPECÍFICO:	
PRODUCTO:	
ACTIVIDADES PRINCIPALES:	
ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL SEMINARIO TALLER:	Material pedagógico y de apoyo. Salones y equipos audiovisuales.
CONDICIONES GENERALES DEL SEMINARIO TALLER:	Se trata de la realización de seminario taller dirigido a (...)
TEMATICA DEL TALLER:	
DURACION DEL TALLER	Cuatro (4) horas, según programación concertada.

PUNTAJE NO SANCIONES DE SUPERVIGILANCIA (7.5 PUNTOS).

El proponente para la asignación de puntaje deberá acreditar no haber sido sancionado ni multado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar expedida no mayor a noventa (90) días hábiles, antes del cierre del presente proceso. El proponente deberá aportar la correspondiente certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso.
NOTA: En caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá aportar la certificación solicitada.

NO SANCIONES DE DIRECCION TERRITORIAL MINTRABAJO (7.5 PUNTOS)

El proponente para la asignación de puntaje deberá presentar la certificación expedida por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Norte de Santander, en la que conste que NO HA SIDO OBJETO DE SANCIONES EJECUTORIADAS POR PARTE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, dentro de los últimos tres (03) años, expedida dentro de los 90 días calendarios anteriores al cierre de la presente licitación.
NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CADA INTEGRANTE DEBERÁ APORTAR LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA.

FACTOR PRECIO (20) PUNTOS

El proponente deberá presentar su propuesta económica de una manera global, relacionando el valor total mensual de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, pero discriminando en documento por separado los costos unitarios por cada uno de los turnos requeridos.
La sumatoria de cada turno con sus respectivos factores enunciados anteriormente, arrojará el valor de la propuesta correspondiente a un (1) mes de prestación del servicio, usando el método de ajuste al peso (esto es, fracciones mayores o iguales a 0.5 se ajustan por arriba y fracciones menores a 0.5 se ajustan por abajo) el cual

deberá ser multiplicado por el término de ejecución del contrato para que se determine el valor total de la propuesta económica del oferente, la cual deberá también ser ajustada al peso.

El oferente en la elaboración de su propuesta económica deberá prever la tarifa mínima para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, según lo contempla el artículo 2º del Decreto No. 4950 del 27 de diciembre de 2007, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, y contenidos en la Circular externa N.º 20251300000115CS expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Diciembre de 2025, toda vez que los precios aquí cotizados son inmodificables durante el término de duración del contrato, no siendo en consecuencia viable reclamación ni reconocimiento alguno generado en la inobservancia por parte del oferente de alguno o algunos de los costos que debe incluir en su propuesta.

En el caso hipotético, que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la entidad contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Esta revisión estará a cargo del funcionario designado por el CTC, quien deberá verificar que el oferente interesado en el presente proceso de selección objetiva haya presentado su oferta económica acorde a la normatividad que rige las Tarifas de Vigilancia y Seguridad Privada en el País, con el fin de no fomentar la competencia desleal entre las Empresas Prestadoras del Servicio y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada la Entidad calificará las propuestas económicas en igualdad de condiciones y se tendrá en cuenta que oferten sobre las tarifas mínimas reguladas por la Supervigilancia.

Para permitir la verificación el oferente deberá presentar su oferta económica en hoja de cálculo Excel, para que sea comprable y verificable.

INFORMACION A SUMINISTRAR: En la oferta económica de los servicios de Vigilancia Privada:

• Con base a la (Circular externa N.º 20251300000115CS) de diciembre de 2025 expedida por la Supervigilancia por la cual se fijan “LAS TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026”:

“En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.”

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta económica la póliza de seguro de vida colectiva junto con el recibo de pago del último mes y además la relación de asegurados a fin de corroborar la prima de seguro ofertada.

- Teléfonos, email y direcciones de los proveedores de los servicios ofertados.
- Cantidades

- Valores Unitarios.
- Valor parcial, IVA, impuestos, AIU incluyendo costos administrativos.
- Valor total de la propuesta.

El Formulario Electrónico deberá diligenciarse de la siguiente forma:

1. **EL VALOR DEL TOTAL** deberá coincidir con el valor ofertado en el anexo oferta económica

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DILIGENCIAR EL CUESTIONARIO ELECTRONICO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

FORMATO OFERTA ECONOMICA: La Entidad publicará anexo Excel denominado oferta económica el cual deberá ser diligenciado y presentado por los proponentes.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS (0,25) PUNTOS.

PUNTAJE ADICIONAL CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – MIPYME 0.25% De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, la entidad pública podrá otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25 %) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones. Así las cosas, y teniéndose un total de 100 puntos distribuidos dentro de los factores de ponderación, la entidad otorgará un puntaje adicional de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes bajo los presupuestos descritos en el artículo antes mencionado.

Los proponentes deberán acreditar la calidad de MiPymes a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 2.2.2 Existencia y Representación Legal.

Las Mipymes que acrediten tal calidad establecida por la ley de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015, numerales 1 y 2. Para proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de Mipymes, están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. Sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018.

El puntaje adicional para Mipymes aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen a las Mipymes Nacional y territorial.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRESAS DE MUJERES (0,25) PUNTOS.

Atendiendo lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015, la entidad pública otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25 %) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones. Así las cosas, y teniéndose un total de 100 puntos distribuidos dentro de los factores de ponderación, la entidad otorgará un puntaje adicional de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos descritos en el artículo antes mencionado.

En caso de que el proponente tenga la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar las condiciones y allegar los documentos establecidos en el

artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 que trae consigo la definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad del juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para proponentes plurales los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de Mujeres bajo los criterios señalados y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA. Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. Sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018.

PUNTAJE TOTAL

El puntaje máximo será de 100 puntos y su total se calculará sumando los parciales obtenidos de cada criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y art 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y art 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otraqueden ubicadas en el primer lugar.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBA	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

BILIDAD	**Probable** (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución de objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre e valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	**GESTIÓN JURÍDICA**	ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: JR-FR-22 Versión: 3.0 - 30/09/2024

N°	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	A QUIEN SE LE ASIGNA	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	n FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	Especifico	Externa	Ejecución	Económico	Contratista	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	1. Adquisición de un servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado 2. El proceso puede quedar desierto o revocarse	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
2	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual, por parte de los intermediarios de seguros de la Entidad	1. No contar con una adecuada cobertura para los estudiantes del CTC 2. Incremento en el costo de los seguros.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

3	Especifico	Interna y Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Interna y Contratista	Que ninguna compañía aseguradora cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones.	1. Posible declaratoria de desierto. 2. Ausencia de cobertura de los bienes e intereses de la Entidad, entre tanto se surte nuevamente el proceso.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
4	Especifico	Externa	Ejecución	Riego económico	Contratista	Terminación unilateral de las pólizas por parte de la aseguradora antes de la vigencia pactada por efecto de un sesgo de siniestralidad.	Dejar a los estudiantes sin respaldo de la póliza que permita tenerlo asegurado durante lo pactado en el contracto	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
5	Especifico	Interna y Externa	Ejecución	Riego económico	Entidad y	Quiebra de la compañía de seguros.	Dejar los estudiantes del CTC sin respaldo de la póliza que permita resarcir económicamente en caso de cualquier accidente y/o enfermedad	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
6	Especifico	Externa	Ejecución	Riego económico	Contratista	Mora en el pago de la prima	Dejar la entidad sin respaldo de la póliza de cumplimiento que permita resarcir económicamente a la entidad en caso de un evento	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
7	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	No realizar los debidos cálculos	Genera inadecuadas variaciones sobre los valores, cantidad y precios administrativos, operáticos financieros y presupuestales impidiendo de tal manera de forma parcial o total con la ejecución del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

8	Especifico	Interna y Externa	Planeación	Regulatoria	Entidad y Contratista	La falta de planeación y supervisión impiden el desarrollo de proceso contractual	Generan pérdidas económicas y financieras en el proceso contractual e incumpliendo de este mismo. Permite información artificial la cual no sería fidedigna para ejecutar el proceso a contratar. Se genera incertidumbre e incumplimiento del proceso contractual cuando no se realizan, ni supervisar las características técnicas y organizacionales de la necesidad real del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
9	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Falta de liderazgo e idoneidad por parte del contratista.	Provoca la toma de decisiones inadecuadas que no permiten el desarrollo objeto contractual. Ser un líder pasivo provoca un desorden en el trabajo y suele desorientar al equipo de trabajo.	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
10	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Falta de liquidez para la financiación del contrato	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	2	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

11.0 GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.5. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes almacenes.

Del análisis de riesgos efectuado en el numeral anterior, se concluye que la entidad solicitará garantía única que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco **(5%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	El término de ejecución del contrato.	Doscientos (200) S.M.L.M.V (Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015). Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La anterior se formalizará con cualquiera de los mecanismos del riesgo constituidos por el CONTRATISTA a favor del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

La garantía deberá ser entregada en un (1) día siguiente a la publicación en SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta.

12.0 LIMITACION A MIPYME.

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando reciba manifestación de interés de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

La manifestación de interés deberá presentarse dentro del mismo término previsto para formular observaciones a la invitación pública, de acuerdo con las fechas registradas en el cronograma del proceso, adjuntando diligenciado el Anexo III del capítulo XVI, junto con los siguientes documentos:

- ✓ Las personas naturales: Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

✓ Las personas jurídicas: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

TIPO DE CONTRATACION	
X	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150/2007, Art. 2 Numeral 2).
FUNDAMENTOS JURIDICOS	
Que el presente Contrato está conforme a lo establecido en el Decreto 1082 / 2015 el proceso de selección del contratista se llevara a cabo a través de invitación pública. Lo anterior teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponde una Selección abreviada de menor cuantía.	
FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
Art. 2.2.1. 2.1.5.2. del Decreto 1082/2015	
Por tratarse de un proceso de Selección abreviada de menor cuantía el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se evaluará la oferta más favorable teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.	

Conclusiones

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se concluye en el presente estudio previo, la necesidad requerida por El Centro Tecnológico de San José de Cúcuta (Norte de Santander), -CTC-; asimismo se da pleno cumplimiento de su misión institucional ajustándose a las normas que rigen los procesos de contratación estatal en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y/o reglamentos concordantes.

En San José de Cúcuta, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de dos mil veintiseis(2026)

Atentamente.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Director General
Centro Tecnológico de Cúcuta
Estructurador Jurídico: Natalia Valentina Gutiérrez Carrillo